





# Índice

Introducción	1
Presentación	5
I. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO	6
II. OBJETIVOS	10
Objetivos Generales Objetivos Específicos	10 10
III. METAS	12
Actividades de Auditoría, Revisión y Evaluación de Recursos	12
Remisión de Dictamen Preliminar y Dictamen Definitivo	12
Informe Anual de Resultados de Auditorías e Inspecciones	12
Impulsar una Cultura de Ética y Prevención de Posibles Hechos de Corrupción	12
IV. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	13
Principios I agales	13

V. CLASIFICACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES	14
Auditorías e Inspecciones Ordinarias	14
Auditorías e Inspecciones Extraordinarias	14
VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN	15
Importancia Relativa	15
Análisis Financiero, Programático y Presupuestal	15
Identificación de Áreas de Riesgo	15
Antecedentes de Revisiones Anteriores	15
VII. RUBROS DE REVISIÓN EN AUDITORÍAS E INSPECCIONES	16
Financiero	16
De Desempeño	16
De Legalidad	16
De Conducta	16
VIII. FRECUENCIA Y DURACIÓN EN AUDITORÍAS E INSPECCIONES	17

IX. RESULTADOS DE LA REVISIÓN	18
Dictamen Preliminar  Dictamen de Reconocimiento	18 18
Dictamen Definitivo	18
X. DESGLOSE DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES	20
Auditorías Ordinarias	20



# Introducción

I Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, -en adelante el Instituto-, es el responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

Las funciones del Instituto observan lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León,* rigiendo su funcionamiento los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

En función de lo anterior, el Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control, que tiene a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, para que la gestión del Instituto se realice de una manera eficiente, con apego al presupuesto, programas y conforme a las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos y demás normatividad aplicable. Además, tiene a su cargo realizar auditorías contables, presupuestales, de gestión e inspecciones a las ponencias, áreas o unidades administrativas del Instituto, así como informar el resultado de éstas a las personas que ocupen el cargo de consejeros.

En ese sentido, para llevar a cabo los procesos de revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos asignados anualmente al Instituto, es necesario un instrumento rector que nos permita hacer más eficiente la revisión de la gestión financiera; por tal motivo, este Órgano Interno de Control, elabora el *Programa Anual de Auditorías e Inspecciones 2025* -en adelante PAA 2025-, documento técnico jurídico en el que se expresa un panorama general de la realización de las auditorías e inspecciones a practicar, cuya finalidad es planificar de manera organizada y cronológica las actividades de fiscalización, supervisión y evaluación.

En dicho documento se detalla el marco legal al cual nos apegaremos, objetivos y metas, clasificación, rubros a revisar, frecuencia y duración, criterios de selección y el número de auditorías e inspecciones a ejecutar en el ejercicio 2025, mismas que se realizarán atendiendo a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, legalidad, celeridad, confiabilidad, eficiencia y eficacia.

Con ello, el PAA 2025 no solo responde a las necesidades actuales, sino que traza un camino hacia la transparencia en el ejercicio presupuestal, rendición de cuentas y cumplimiento de objetivos institucionales.

#### Mtro. José Adrian López Frausto

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales





# Presentación

El Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales –en adelante Órgano Interno- es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; de igual manera, a través de las unidades administrativas correspondientes, le compete y corresponde conocer de la investigación y la calificación de las faltas administrativas.

De la misma forma, se ocupa de fiscalizar, vigilar y controlar el uso y administración de los recursos del citado Instituto, para que la gestión se realice de manera eficaz y eficiente, con apego al presupuesto, programas y normatividad aplicable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, fracción III, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 98 y 99 del *Reglamento Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, así como el artículo 4 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*.

Para ello, llevará a cabo los procesos de revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos asignados anualmente al Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la *Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, 15, fracción IV, del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, se presenta el Programa Anual de Auditorías e Inspecciones 2025 de este Órgano Interno de Control (PAA 2025), que contiene estrategias administrativas orientadas a la vigilancia y objetivos que alinean e incentivan el desempeño laboral, garantizando la eficiencia y la transparencia.

# I. Marco Jurídico Administrativo

Normas que sustentan las atribuciones del Órgano Interno de Control:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 1917, y sus reformas.

#### **Leyes Generales**

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Ley General de Archivos.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
- Ley Federal del Trabajo.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.
- Ley del Seguro Social.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.
- Ley de Contabilidad Gubernamental.
   Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

#### **Leyes Locales**

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

  Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 01 de julio de 2016.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de diciembre de 1984.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 06 de julio de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
  - Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 06 de julio de 2017.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de septiembre de 2011.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 27 de marzo de 2013.
- Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de noviembre de 2019.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

  Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 20 de septiembre de 2007.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de febrero de 1997.
- Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 28 de diciembre de 1974.
- Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.

  Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 11 de enero de 2023.
- Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 11 de enero de 2023.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León.
   Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 03 de mayo de 2013.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 27 de abril de 2016.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 29 de julio de 2020.

#### Códigos

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.
   Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 03 de febrero de 1973.
- Código de Ética del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
  - Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 16 de octubre de 2023.
- Código de Conducta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
  - Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 01 de junio de 2018.

#### Reglamentos

- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
  - Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 05 de enero de 2023.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
  - Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 26 de enero de 2024.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.
  - Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 octubre 2014.

#### Lineamientos

- Lineamientos en materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.
- Lineamientos para el uso y servicio del correo electrónico del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.
- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, vigente.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, vigente.
- Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, vigente.

#### Manuales

- Manual de Gestión Documental del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.
- Manual de Perfiles de Puestos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.
- Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.
- Manual de políticas para el registro, control, uso y destino final de bienes muebles de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León, vigente.

Las demás disposiciones normativas que sean aplicables.

# II. Objetivos

El objetivo del PAA 2025 consiste en presentar los procesos, clasificación y número de áreas que serán sujetas de fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento normativo en la administración de recursos materiales, financieros y humanos que les fueron asignados, para coadyuvar en la transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de objetivos institucionales.

Las auditorías e inspecciones por realizar tendrán los siguientes objetivos generales y específicos:

#### Objetivos Generales

Que los ingresos y egresos del Instituto, se registren y controlen de conformidad con la normativa aplicable. Se ajusten a los montos autorizados. Se apliquen a los fines establecidos. Se dé cumplimiento a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. Se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados. Las modificaciones efectuadas se apeguen a las disposiciones correspondientes. Los recursos asignados o transferidos se apliquen a los programas aprobados y con apego a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regula su ejercicio.





#### Objetivos **Específicos**

Verificar que las operaciones y registros realizados por concepto de ingresos, inversión o ejercicio del gasto, se hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

En consecuencia, la ejecución del PPA 2025 contribuirá en:

- Promover la eficacia y eficiencia en los procesos y operaciones institucionales.
- **Identificar los actos u omisiones** que representen un factor de riesgo en el cumplimiento de los objetivos y metas.
- **Generar información veraz y confiable** sobre el cumplimento de los objetivos institucionales en el quehacer administrativo.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones normativas vinculadas con los procesos de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, fondos, registro, contabilidad, contratación de personal, pago a personas servidoras públicas, adquisición de bienes, contratación de servicios y, en general, todo aquello relacionado con el manejo de recursos públicos del Instituto.
- **Detectar soluciones** que sean susceptibles de instrumentarse para atender espacios de mejora en la gestión de las áreas administrativas.
- **Contribuir a promover la responsabilidad** de las personas servidoras públicas en el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros; así como, el cumplimiento a la normatividad vigente.
- Verificar el actuar de las personas servidoras públicas para prevenir desviaciones a la normativa.
- Comprobar que las observaciones solventadas contribuyan a mejorar la operación de las áreas auditadas e inspeccionadas.

### III. Metas

Para el logro de los objetivos establecidos, este Órgano Interno de Control ha definido las siguientes metas específicas:



#### 1. Actividades de Auditoría, Revisión y Evaluación de Recursos Públicos

Fiscalizar la administración de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de que las operaciones realizadas se ajusten a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como que, cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas y formalidades legales, en cuanto a plazos, procedimientos y autorizaciones. Vigilar el cumplimiento de metas e indicadores institucionales, así como el seguimiento al cumplimiento de observaciones y/o recomendaciones.



#### 2. Remisión de Dictamen Preliminar y Dictamen Definitivo

Remitir a la unidad administrativa auditada o inspeccionada el dictamen preliminar, acta circunstanciada y dictamen definitivo, en donde se precisen observaciones, incidencias, acciones promovidas y recomendaciones o aclaraciones detectadas durante la revisión.



#### 3. Informe Anual de Resultados de Auditorías e Inspecciones

Informar al Pleno del Instituto, sobre las necesidades técnicas y humanas de la unidad administrativa auditada o inspeccionada, mediante un informe de los resultados obtenidos en las auditorias e inspecciones realizadas, esto una vez que concluya cada ciclo.



# 4. Impulsar una Cultura de Ética y Prevención de Posibles Hechos de Corrupción.

Formular estrategias que fortalezcan la cultura ética y transparencia en el cumplimiento de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto, estableciendo acciones para prevenir, identificar y contrarrestar los riegos de corrupción.

# IV. Principios Constitucionales y Legales

Este Órgano Interno de Control rige su funcionamiento de acuerdo con los principios y valores que se encuentran contenidos en el Código de Ética y Conducta de los servidores públicos del Instituto, los cuales se rigen bajo los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción. Por tanto, se busca en todo momento la profesionalización y cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar y garantizar el derecho de acceso a la información, transparencia y la protección de datos personales, así como que las funciones de la institución se realicen bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, legalidad, celeridad, eficiencia y eficacia.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,* las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se sujetarán a los siguientes:

Principios			
Excelencia	Confiabilidad	Imparcialidad	Objetividad
Independencia	Honradez	Rendición de Cuentas	Transparencia
Celeridad	Profesionalismo	Eficacia	Eficiencia
Disciplina	Lealtad	Legalidad	Integridad

# V. Clasificación de Auditorías e Inspecciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,* las auditorías e inspecciones se clasifican en ordinarias y extraordinarias, mismas que se definen como sigue:

#### Auditorías e Inspecciones ordinarias

Su materia es recabar información sobre el funcionamiento del INFONL, en sus áreas o unidades administrativas y ponencias, así como verificar los sistemas organizacionales de las mismas y supervisar la conducta de sus integrantes. Siempre y cuando la estructura orgánica lo permita, las auditorías financieras, se realizarán por lo menos una vez al año; mientras que, las inspecciones, se efectuarán por lo menos dos veces al año.

#### Auditorías e Inspecciones extraordinarias

Se efectúan sin programación previa, cuando así lo ordene el Titular, siempre que se actualice una necesidad para su realización. Así mismo, a solicitud del Pleno y previa autorización del Titular, podrán llevarse a cabo auditorías e inspecciones extraordinarias. Estás podrán realizarse a distancia mediante el aprovechamiento de tecnologías, siempre que la infraestructura del Instituto lo permita.

### VI. Criterios de Selección

La planeación de las auditorías e inspecciones corresponde a objetivos y criterios de selección definidos, con la visión de propiciar las mejores prácticas en la gestión financiera, presupuestal y operativa; así como, en la detección de riesgos que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para determinar la idoneidad de realizar las auditorías e inspecciones, se realiza un análisis basado en criterios de selección, los cuales permiten evaluar diversos elementos cuantitativos y cualitativos, que definen la importancia de su elegibilidad.



#### Importancia relativa

Hace referencia a la identificación de áreas o aspectos de la gestión pública que tienen una mayor relevancia o impacto en el funcionamiento del Instituto, en términos de riesgo, volumen de recursos, impacto social У cumplimiento normativo.



#### Análisis financiero, programático y presupuestal

Corresponde a los resultados del estudio, evaluación y obtención de indicios de auditoría, a partir de los momentos presupuestales; recursos asignados; avance programático y presupuestal, y ejecución de los programas anuales de trabajo institucionales.

**Principales** criterios para la selección





#### Antecedentes de revisiones anteriores

Corresponde al análisis inherente a la cantidad y frecuencia de las auditorías e inspecciones realizadas a determinadas áreas administrativas y, en su caso, a la forma y términos en que las unidades administrativas atendieron y solventaron las observaciones-acciones emitidas.



#### Identificación de áreas de riesgo

Se refiere al reconocimiento de procesos, actividades o gastos de recursos presupuestales, en los cuales, por la propia naturaleza, volumen de las operaciones, o normativa que los regula, se observa una mayor incidencia de errores, omisiones o inconsistencias.

# VII. Rubros de Revisión en Auditorías e Inspecciones

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, las auditorías e inspecciones versarán sobre alguno o algunos de los siguientes rubros:

- **Financiero:** Consiste en verificar que las operaciones y registros realizados por concepto de ingresos, inversión o ejercicio del gasto, se hagan conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes
- **De desempeño:** Consiste principalmente en evaluar la eficacia, eficiencia y economía en la operación del área, rubro, programa, o proyecto a revisar; además el apego a la normativa, proponiendo medidas preventivas y correctivas que apoyen al INFONL en el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el cumplimiento de sus objetivos sea oportuno e íntegro. Permite obtener, a través de datos estadísticos, el trabajo y nivel de productividad en el servicio encomendado.
- **De legalidad:** Consiste en evaluar si en el desarrollo de sus funciones administrativas, el servidor público o área auditada ha observado el marco jurídico y normativo que le es aplicable.
- De conducta: Consiste en supervisar que los servidores públicos integrantes del INFONL cumplan con el Código de Ética.

# VIII. Frecuencia y Duración de Auditorías e Inspecciones

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,* las áreas del Instituto deberán inspeccionarse o auditarse ordinariamente, según corresponda, por lo que respecta a las **auditorías**, se realizarán por lo menos **una vez al año**; mientras que, las **inspecciones** se efectuarán por lo menos **dos veces al año**.

Las auditorías e inspecciones administrativas ordinarias, se efectuarán en días y horas hábiles. En caso de ser necesario, los trabajos podrán efectuarse en días y horas inhábiles, para lo que se requerirá de la autorización mediante acuerdo de habilitación por parte del Titular del Órgano Interno, en el que deberán constar las causas que lo ameriten.

Las auditorías e inspecciones, tomando en cuenta la naturaleza, funcionamiento y operación del área a auditar o inspeccionar, no podrán exceder de seis meses, salvo que por el volumen de trabajo requiera un plazo mayor, que será autorizado por la persona Titular.

#### **Auditorías**

Por lo menos una vez al año

No podrán exceder de seis meses

#### Inspecciones

Por lo menos dos veces al año

No podrán exceder de seis meses



### IX. Resultados de la Revisión

Una vez concluidas las revisiones de la auditoría e inspecciones correspondientes al ejercicio 2024, se procederá a dejar asentado en acta circunstanciada o dictámenes, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

#### a) Dictamen preliminar

Acorde con lo preceptuado en el artículo 53 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,* el Titular del Órgano Interno de Control, mediante un dictamen preliminar dará a conocer a la unidad administrativa auditada o inspeccionada las observaciones generadas, a fin de que, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de su notificación, se haga cargo de informar sobre las acciones emprendidas para subsanar o acatar dichas observaciones generadas.

#### b) Dictamen de reconocimiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,* en el caso de que no se adviertan observaciones o recomendaciones, el Órgano Interno de Control emitirá un dictamen de reconocimiento al área inspeccionada o auditada.

#### c) Dictamen de definitivo

Además, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, en los casos en que se adviertan observaciones, incidencias o recomendaciones, el Titular del Órgano Interno de Control, procederá a precisar en el dictamen definitivo cada una de ellas, en su caso, analizar la contestación allegada por la unidad administrativa observada y su determinación final. El dictamen definitivo emitido por el Titular, se comunicará al titular de la unidad administrativa observada, a su superior jerárquico y al Pleno, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Una vez concluidas las revisiones de las auditorías e inspecciones, en los casos en que se adviertan recomendaciones, el Titular del Órgano Interno de Control, procederá a precisar en el dictamen definitivo cada una de ellas, las cuales se clasificarán en dos tipos:

#### a) Recomendaciones preventivas

Declaraciones que se formulan a la unidad administrativa respecto a las actividades que deberá de realizar para prevenir la recurrencia del problema identificado.

#### b) Recomendaciones correctivas

Son las propuestas de acciones inmediatas de solución a los hechos observados. Con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

# X. Desglose de Auditorías e Inspecciones a Realizar

El presente PAA 2025 para la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2024 contempla 01 auditoría y 02 inspecciones ordinarias que serán practicadas en el año 2025 dos mil veinticinco como a continuación se muestra:





